



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2457 e

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 23-03-2018

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	<b>BLOQUE CAMBIEMOS</b>
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Silvana Licia Rojas	Guillermo Saenz Saralegui
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	Guillermo Volponi
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	Angelica Haidé Gonzalez
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Mauricio Sebastián Loria
	Vilma Rosana Baragiola
	Ariel Gerardo Martinez Bordaisco
	Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Mario Alejandro Rodríguez
	Marcelo Carrara
	<b>BLOQUE CREAR</b>
	Alejandro Carrancio
	<b>BLOQUE 1 PAIS</b>
	Ariel Ciano
	Ilda Mercedes Morro
	<b>BLOQUE UNIDAD CIUDADANA</b>
	Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Verónica Lagos
	Maria Virginia Sivori
	Marina Santoro
	Balut Tarifa Arenas
	<b>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</b>
	Claudia Rodríguez
	Marcelo Fernandez
	Santiago Bonifatti

## RESOLUCIONES DE EMSUR

### RESOLUCION N° 039 ( 02 de febrero de 2018 )

**ARTÍCULO 1.-** Rechazar la petición formulada por el Sr. AREVALO RICARDO ENRIQUE - D.N.I. 5.376.788, a fs. 01, de acuerdo a lo establecido en el Art 2° de la Ordenanza 9784 y por los motivos expuestos en el exordio - Expediente n° 180-A-2018 cpo 1.

**ARTÍCULO 2.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo.-

LEITAO

### RESOLUCION N° 040 ( 05 de febrero de 2018 )

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria del Adicional de la Obra: “REPARACION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA PROVINCIAL N° 34 Y JARDIN PROVINCIAL N° 940 – Ubicación: Av. Antártida Argentina Km. 12.5 – Reforma Universitaria n° 2799, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma GONZALEZ SARABIA REYNALDO - Contratación Directa N° 03/17, por los motivos expuestos en el exordio de la presente. Expediente N° 1530-O-2016 cpo.01 alc.01.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar la devolución del depósito de garantía ingresado oportunamente por la Empresa GONZALEZ SARABIA REYNALDO, por la ejecución del adicional de la obra de referencia.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

### RESOLUCION N° 041 ( 05 de febrero de 2018 )

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente CORREA, RICARDO ALBERTO – Legajo N° 20145/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-69-01) - Módulo de 44 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO CEMENTERIO LOMA del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

### RESOLUCION N° 042 ( 05 de febrero de 2018 )

**ARTICULO 1.-** Suspender los efectos del Artículo 3° del acto administrativo registrado como Resolución N° 525 de fecha 9 de noviembre de 2017 mediante el cual se dispuso retener en forma preventiva la suma de 32.284.020,00.-, a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por el servicio de recolección de residuos prestado durante el mes de Octubre de 2017.

**ARTICULO 2.-** La suspensión dispuesta en el Artículo anterior se mantendrá hasta tanto se resuelva en el Alcance 31 del expediente N° 527-4-2015 cpo 1, mediante Decreto del Señor Intendente Municipal, la procedencia de las multas correspondientes al mes de Octubre de 2017 por el servicio de recolección de residuos prestado por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su Notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo. Tomen conocimiento la Dirección de Gestión de Residuos, Asesoría Letrada, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEITAO

### RESOLUCION N° 043 ( 05 de febrero de 2018 )

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/18, para el “ALQUILER DE MÓDULOS POLIFUNCIONALES Y BAÑOS QUÍMICOS CON DESTINO CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS” – cuya apertura de sobres se efectuara el día 02 de febrero de 2018 a las 11:00 horas - Expte. n° 192-C-18 cpo 1.

**ARTÍCULO 2.-** Desestimar la propuesta de la firma BALVERDE ANABELLA por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 3.-** Efectuar un segundo llamado para el CONCURSO DE PRECIOS N° 01/18, relacionado con el “ALQUILER DE MÓDULOS POLIFUNCIONALES Y BAÑOS QUÍMICOS CON DESTINO CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, para el día 08 de Febrero de 2018 a las 12 horas.

**ARTÍCULO 4.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 5.-** Invitar a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

### RESOLUCION N° 044 ( 07 de febrero de 2018 )

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2018, para la “REPARACION DE SISTEMAS HIDRÁULICOS CON PROVISION DE REPUESTOS – INTERNO 8335” – cuya apertura de sobres se efectuara el día 06 de febrero de 2018 a las 11:00 horas - Expte. n° 105-C-18 cpo 1.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar válida la propuesta de la firma HIDRÁULICA MAR DEL PLATA S.A.

**ARTÍCULO 3.-** Efectuar un Segundo llamado para el Concurso de Precios N° 03/2018 para la “REPARACION DE SISTEMAS HIDRÁULICOS CON PROVISION DE REPUESTOS – INTERNO 8335”, para el día 16 de Febrero de 2018 a las 10 horas.

**ARTÍCULO 4.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 5.-** Invitar a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 045 ( 08 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 28 de noviembre de 2017 y Definitiva con fecha 12 de enero de 2018, de la obra "PINTURA EXTERIOR EN JARDIN MUNICIPAL N° 33", Ubicación: calle Rosales y 242 del Barrio Autódromo, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO AVANTI MOROCHA LIMITADA - Expediente 2477-A-2017 cpo. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

**RESOLUCION N° 046 ( 08 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 12 de diciembre de 2017 y en forma Definitiva de fecha 26 de enero de 2018 de la obra "PUESTA EN VALOR EN PLAZA PEDRO ETCHEGOYEN", Ubicación: Calles Pacine de Alvear (ex 107), A. Yupanqui (ex 109), Eva D. de Perón (ex 124), Ricardo Balbín (ex 126) del Barrio El Colmenar - ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA - Expediente 1437-A-2017 cpo. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

**RESOLUCION N° 047 (14 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente BUÑIRGO, JORGE LUIS – Legajo N° 20619/1 – Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-69-01) - Módulo de 44 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO CONTROL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 048 (14 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente MAÑAS, JULIO CESAR – Legajo N° 20451/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente de la DIRECCION GESTIÓN DE RESIDUOS del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 049 (14 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 568 de fecha 14 de Diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 050 (14 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar prescripta la deuda generada por el concepto Contribución por Mejoras – Recurso 27 - Alumbrado Público Especial, que posee el inmueble designado catastralmente como: Circ. 6, Secc. A, Mza. 28-JJ, Parc. 1F, Cuenta Municipal N° 180.264 - Cuotas 1°/1995 a 8°/1995- Expediente N° 284-S-18 cpo. 1 -.

**ARTÍCULO 2.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga Recursos. Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Contaduría.

LEITAO

**RESOLUCION N° 051 (14 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar desierto el primer llamado a Concurso de Precios n° 02/2018 para la “REPARACIÓN DE CARROCERÍA DE TRACTORES – INTERNOS 8445 y 8448”, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3.-** Efectuar un Segundo Llamado para el Concurso de Precios N° 02/2018, para el día 21 de Febrero de 2018 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 4.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 5.-** Invitar a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 052 ( 16 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Rectificar el artículo quinto de la Resolución N° 022 de fecha 25 de enero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones, por dos (2) días en el Diarios La Capital y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.*

**ARTÍCULO 2.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina del Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 053 (16 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA n° 01/18, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – AÑO 2018” – cuya apertura de sobres se efectuara el día 08/02/2018 a las 11:00 – Expte. 114-C-18 cpo 1.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar válida la propuesta de la firma: TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.

**ARTÍCULO 3.-** Efectuar un Segundo llamado para la LICITACIÓN PÚBLICA n° 01/18, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – AÑO 2018”, para el día 08 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 4.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Tesorería.

**ARTÍCULO 5.-** Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y publicar por dos (02) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 054 (16 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Segundo Llamado del CONCURSO DE PRECIOS N° 01/18, para el “ALQUILER DE MÓDULOS POLIFUNCIONALES Y BAÑOS QUÍMICOS CON DESTINO CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS” – cuya apertura de sobres se efectuara el día 08 de febrero de 2018 a las 12:00 horas - Expte. n° 192-C-18 cpo. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Rechazar la propuesta de la firma ECOBAHIA S.A. para el pedido de cotización N° 45/2018 por presentar precios unitarios y totales enmendados sin salvar.

**ARTÍCULO 3.-** Declarar válidas las propuestas correspondientes a la firma CANICOPA EVENTOS S.A. para los Pedidos de Cotización N° 45 y 46/2018 y la propuesta correspondiente a la firma ECOBAHIA S.A para el Pedido de Cotización N° 46/2018.

**ARTÍCULO 4.-** Adjudicar el Segundo llamado del CONCURSO DE PRECIOS N° 01/18 para el “ALQUILER DE MÓDULOS POLIFUNCIONALES Y BAÑOS QUÍMICOS CON DESTINO CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, por menor precio y cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma CANICOPA EVENTOS S.A., para los Pedidos de Cotización N° 45 y 46/2018, por su oferta total de pesos ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 (\$ 179.487,00).

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 055 (19 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la factura n° 1025-00000044, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos setenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve (\$73.881.799.-) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Publica n° 19/15 - Decreto N° 3322/15 - Decreto N° 1870/17, Decreto N° 2920/17, durante el mes de ENERO 2018, por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.

- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

**ARTÍCULO 2.-** Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de enero de 2018, la suma de pesos diez mil noventa y tres con 92/100 (\$ 10.093,92.-).

**ARTÍCULO 3.-** Retener en forma preventiva la suma de pesos ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 162.456,00.-), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

**RESOLUCION N° 056 (19 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Rectificar el primer Considerando de la Resolución n° 010 de fecha 15 de Enero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Que la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. presenta factura n° 1025-00000043, por la suma de pesos setenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve (\$73.881.799.-).

**ARTÍCULO 2.-** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución n° 010 de fecha 15 de Enero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la factura n° 1025-00000043, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos setenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve (\$73.881.799.-) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Pública n° 19/15 - Decreto N° 3322/15 - Decreto N° 1870/17, Decreto N° 2920/17, durante el mes de DICIEMBRE 2017, por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Gestión de Residuos, la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

**RESOLUCION N° 057 (23 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el pago al agente Néstor Rubén Acosta, legajo n° 20589/1, de la suma de pesos trescientos diez (\$ 310.-), en concepto de subsidio por viático, por haber concurrido a la evaluación de la Junta Médica Provincial en la ciudad de La Plata, el día 14 de diciembre de 2017 con acompañante, a los efectos de determinar su incapacidad laboral a los fines previsionales de su jubilación.

**ARTÍCULO 2.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 22-01-01-05-00 - Asistencia Social al Personal.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, intervengan Contaduría, para su notificación y demás efectos el Departamento de Personal.

LEITAO

**RESOLUCION N° 058 (26 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llamar a Concurso de Precios N° 04/2018, para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS para ser utilizados en el mantenimiento de establecimientos educativos municipales”, cuya apertura se llevará a cabo el día 8 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 3.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 4.-** Invitar a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 059 (26 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Establecer, a partir de la fecha de su notificación, a la agente VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA - Legajo N° 28706/1, horarios y días laborales según el siguiente detalle:

- lunes, martes, miércoles, jueves, viernes de 10 a 16 hs. y domingo de 8:00 a 14:00 hs.
- sábado día de descanso.-

**ARTÍCULO 2.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 060 (26 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Trasladar, a partir de la fecha de su notificación y hasta que la agente Baez Stella Maris - Legajo N° 23078/1 se reintegre de su licencia, a la agente MAÑAS, MARIA ROSA - Legajo N° 21653/1- Cargo MAYORDOMO (C.F. 7-17-69-04) - módulo 44 hs. semanales :

**DEL: DEPARTAMENTO TALLERES Y TRAFICO**  
**AL: CENTRO DE ATENCION TELEFONICA**

**ARTÍCULO 2.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.

LEITAO

**RESOLUCION N° 061 ( 26 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Encomendar, a partir del 26 de febrero de 2018 y hasta el 2 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, al agente GARDELLA, JORGE ALBERTO Legajo N° 19244/1 – Cargo CAPATAZ GENERAL, la firma y despacho de mero trámite del Departamento Control de Plagas y Vectores, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 062 (26 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-**Llamar a Licitación Pública n° 04/2018 para el ALQUILER DE CAMIONES Y CARGADOR FRONTAL CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACION DE MATERIALES, cuyo Presupuesto Oficial asciende a pesos cuatro millones seiscientos veinte mil (\$ 4.620.000.-).

**ARTÍCULO 3.-** Fijar para el día 22 de Marzo de 2018 a las 11,00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de la apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 5.-** Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones y comuníquese al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 063 (28 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Segundo llamado Concurso de Precios n° 02/2018 para la “REPARACIÓN DE CARROCERÍA DE TRACTORES – INTERNOS 8445 y 8448” – cuya apertura de sobres se efectuara el día 21 de febrero de 2018 a las 11:00 horas - Expte. n° 104-C-18 cpo 1.

**ARTÍCULO 2.-**Rechazar la oferta de la firma ESTHER M. PACHECO, por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Declarar fracasado el Segundo llamado a Concurso de Precios n° 02/2018 para la “REPARACIÓN DE CARROCERÍA DE TRACTORES – INTERNOS 8445 y 8448”, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 064 (28 de febrero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Segundo llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/18, para la “REPARACION DE SISTEMAS HIDRÁULICOS CON PROVISION DE REPUESTOS – INTERNO 8335” – cuya apertura de sobres se efectuara el día 06 de febrero de 2018 a las 11:00 horas - Expte. n° 105-C-18 cpo 1.

**ARTÍCULO 2.-** Rechazar la oferta de la firma ESTHER M. PACHECO, por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones

**ARTÍCULO 3.-** Declarar fracasado el Segundo llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/18, para la “REPARACION DE SISTEMAS HIDRÁULICOS CON PROVISION DE REPUESTOS – INTERNO 8335”, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCIONES EMVIAL**

**Resolución nº 302/2017 ANULADA**

EXPEDIENTE N° 230/C/17

Mar del Plata, 18 de Diciembre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An 04, relacionado con el llamado a la Licitación Privada Nro. 14/17 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SAKAI", y  
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo una firma oferente: *BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO*.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de la firma oferente.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 14/17 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SAKAI" efectuado el día 24 de Noviembre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar la oferta de la firma *BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO*.

ARTÍCULO 3.- No adjudicar la Licitación Privada Nro. 14/17, para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SAKAI".

ARTÍCULO 4.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la Firma *BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO* Recibo Numero 1732, una vez recibida la garantía referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de desafectar los importes imputados oportunamente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones.

PGS

GI/

Registrado bajo el N° 303/2

Expte N° 260/C/2017- Cpo 1- Alc 2

Mar del Plata, 21 de Diciembre de 2017.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 260/C/2017- Cpo 1-Alc 2-, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 05/17 para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS"- ZONA NORTE y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de Mayo de 2017, se contrató la Obra de referencia a la firma *PASALTO MATERIALES SRL*.

Que con fecha 6 de Noviembre de 2017 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 6 de Noviembre de 2017 la Recepción Provisoria de la Obra, "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS" ZONA NORTE, ejecutada por la firma PASALTO MATERIALES SRL

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma PASALTO MATERIALES SRL, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 304/2017

EXPEDIENTE N° 10709/1/17-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Diciembre de 2017

VISTO el expediente N° 10709-1-17- Cpo 1 iniciado por la Sra. VICTORIA PRIETO -DNI 30.295.732 , y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Prieto inicia reclamo administrativo donde solicita el reintegro de gastos por los daños sufridos en su vehículo marca Fiat Siena Fire - dominio EYG510, rotura de una cubiertas, a raíz de pasar por un pozo en la vía pública en la calle Avellaneda al 3900 entre T. Guido y D. Funes de esta ciudad.

Que a fs. 02 a 20 acompaña fotocopias de DNI, VTV, Licencia Nacional de Conducir, título de propiedad, constancia del seguro, factura del neumático, presupuestos y fotos.

Que a fs. 21 produce informe la Dirección de Obras del EMVIAL.-

Que a fs. 22 a 25 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que "...no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder por el momento a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder.".....firmado: Veronica Schupp - Abogada EMVIAL - 20 de diciembre de 2017.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por la Sra. VICTORIA PRIETO – DNI 30.295.732 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 305 / 2017

Mar del Plata, 26 de Diciembre de 2017

VISTO el expediente N° 421-P-2017 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 45 consta Resolución dictada el 10 de noviembre del 2017 registrada bajo el n° 267/2017, por la cual se resuelve aplicar al agente Leiva Gabriel Adolfo una sanción de diez (10) días de suspensión en virtud de lo establecido por los arts. 105 y 106 inc. 2) Ley Provincial 14.656

Que con fecha 16 de noviembre del 2017 el agente Leiva se notificó personalmente de la mencionada Resolución;

Que el 1 de diciembre del 2017 el agente Leiva presentó en legal tiempo y forma recurso de revocatoria con apelación en subsidio en los términos de los arts. 89, 91, 92 y 94 Ordenanza General n° 267;

Que se efectúa un nuevo análisis de las pruebas, específicamente el legajo personal del agente del cual no constan sumarios administrativos ni sanciones anteriores y las declaraciones de los testigos que avala lo expuesto

Por ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y  
ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto por el agente, Leiva Gabriel Adolfo, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.-.- Aplicar una sanción de cinco (5) días de suspensión al agente LEIVA, GABRIEL ADOLFO – Legajo N° 18156/1 según lo establecido por el Artículo 105 Ley Provincial 14656 por las transgresiones que incurrieran los agentes municipales, por encuadrar el accionar del agente en lo dispuesto por el Artículo 106 Inc.2) "...Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado...", dependiente de la Dirección de Conservación Urbana del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público siendo morigerada la medida de la sanción según los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3.- A los fines de hacer efectiva la sanción dispuesta en el Artículo 1° del presente, dese intervención a la Asesoría Letrada del EMVIAL, a fin de iniciar ante los tribunales competentes la acción



sumarísima de exclusión de la tutela sindical del agente LEIVA, GABRIEL ADOLFO – Legajo N° 18156/1, en virtud de gozar el nombrado agente de cargo sindical.-

ARTICULO 4.- Regístrese y comuníquese por el Departamento de Personal del ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO.-

Registrado bajo el n° 306/2017

EXPEDIENTE N° 589/C/2017

Mar del Plata, 28 de Diciembre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 589-C-17 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 11/17 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron siete (07) firmas oferentes: YLUM S.A, ENLUZ S.A, CASA BLANCO SA, DI GIOVANNI EDUARDO, CONCELEC S.R.L, OACI SA, y FONTFREDA HNOS. S.A.

Que de los ítems 1 y 6, se cuenta con solo una oferta valida.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Pública N° 11/17 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 15 de Diciembre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como validas las ofertas de presentadas por las firmas: YLUM S.A, ENLUZ S.A, CASA BLANCO SA, DI GIOVANNI EDUARDO, CONCELEC S.R.L, OACI SA, y FONTFREDA HNOS. S.A.

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar los ítems 1 y 6, por contar con una sola oferta válida.

ARTICULO 4°.- Adjudicar la Licitación Pública Nro. 11/17, para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO”:

\*\*\*\*A la firma OACI SA, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 820.718,00.-) por la provisión de:

Ítem 2: SESENTA (60) BORNERA DE BAQUELITA DE 4 x 60. MARCA: TEA. A \$ 111,80 C/U.

Ítem 4: TRES MIL (3.000) CABLE CONCENTRICO DE ALUMINIO 6/6. MARCA: ERPLA. A \$ 10,90 C/U.

Ítem 8: SEISCIENTOS (600) CHAPA MN 84. MARCA: PROSBEL. A \$ 4,20 C/U.

Ítem 9: UN MIL QUINIENTOS (1500) CONECTOR DENTADO TIPO DP12/1 AISLADO CON PORTAFUSIBLE ORIENTABLE (SECCION PRINCIPAL 10 A 95 MM – SECCION DERIVADA 4 A 16 MM) CON FUSIBLE INCORPORADO 6 AMPERS. MARCA: BRONAL. A \$ 78,60 C/U.

Ítem 10: UN MIL QUINIENTOS (1500) CONECTOR DENTADO TIPO DP12/1 AISLADO CON PORTAFUSIBLE ORIENTABLE (SECCION PRINCIPAL 10 A 95 MM – SECCION DERIVADA 4 A 46 MM) CON FUSIBLE INCORPORADO 6 AMPERS. MARCA: BRONAL. A \$ 78,60 C/U.

Ítem 18: DOSCIENTAS (200) LAMPARA DE 250 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER MARCA PHILIPS SUPER PLUS A \$ 223.00 C/U

Ítem 19: DOSCIENTAS (200) LAMPARA DE 400 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER MARCA PHILIPS SUPER PLUS A \$ 243.60 C/U

Ítem 21: DOSCIENTOS (200) ROLLOS DE CINTA AISLADORA PLASTICA. MARCA: TACSA. A \$ 8,15 C/U.

Ítem 22: QUINIENTOS (500) TERMINAL A COMPRESION P- CABLE DE 10 MM. OJAL GRANDE. MARCA: LCT / FUSSE. A \$ 5,80 C/U.

Ítem 23: DOCIENTOS (200) TERMINAL A COMPRESION P- CABLE DE 16 MM. OJAL GRANDE. MARCA: LCT / FUSSE. A \$ 8.20 C/U.

Ítem 24: QUINIENTOS (500) TERMINAL A COMPRESION P- CABLE DE 6 MM. OJAL GRANDE. MARCA: LCT / FUSSE. A \$ 2.60 C/U.

Ítem 25: CIEN (100) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P- CABLE DE 10 MM. MARCA: LCT / FUSSE. A \$ 5.40 C/U.

Ítem 27: CIEN (100) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P- CABLE DE 16 MM. MARCA: LCT / FUSSE. A \$ 6.60 C/U

Ítem 28: TRES MIL QUINIENTOS (3500) FOTOCONTROL DE 10 AMPERES-DIAMETRO 77MM SEGÚN NORMA IRAM. MARCA: LUMNIA. A \$ 126.00 C/U

\*\*\*\*A la firma FONTFREDA HNOS SA, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 11.435,00.-) por la provisión de:

Ítem 3: QUINIENTOS (500) BULON MN 52. MARCA: GRUPO MAYO. A \$ 22,87 C/U.

\*\*\*\*A la firma CASA BLANCO S.A, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 628.230,00.-) por la provisión de:

Ítem 5: TRESCIENTOS (300) CABLE SUBTERRANEO DE COBRE DE 4 x 10 MM. MARCA: MSA. A \$ 102,00 C/U

Ítem 7: DOS MIL (2.000) CARTUCHOS FUSIBLES NEOZED DE 6 AMP. (NF6 D01) PARA MORCETO. MARCA: METAL CE. A \$ 8,70 C/U

Ítem 11: SEISCIENTOS (600) CONJUNTOS INTERIORES P/SAP 100 W (BALASTO – IGNOTOR – CAPACITOR). MARCA: ELT. A \$ 379,00 C/U

Ítem 13: TRESCIENTOS (300) IGNITOR SERIE 100/400 W. MARCA: ELT. A \$ 130,50 C/U

Ítem 14: TREINTA (30) FUSIBLE NH 100 A 0. MARCA: SICA. A \$ 58,00 C/U

Ítem 15: TREINTA (30) FUSIBLE NH 63 A 00. MARCA: SICA. A \$ 58,00 C/U

Ítem 20: DOS MIL (2.000) LAMPARA SODIO 70 W TIPO PLUS O SUPER MARCA OSRAM 4 Y. A \$ 150.50 C/U.

Ítem 26: DOSCIENTOS (200) IGNITOR UNIVERSAL P-SAP 50/400 W. MARCA: ELT. A \$ 46,00 C/U

\*\*\*\*A la firma ENLUZ S.A, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 61.000,00.-) por la provisión de:

Ítem 12: CIEN (100) CONJUNTO BALASTRO – IGNOTOR SERIE – P/ LAMPARA 250 W SAP CLARA SUPER /PLUS. MARCA: WAMCO. A \$ 610.00 C/U.

\*\*\*\*A la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A., por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 573.526,00.-) por la provisión de:

Ítem 16: TRES MIL (3.000) LAMPARA DE 100 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER MARCA OSRAM 4Y. A \$ 165.77 C/U

Ítem 17: CUATROCIENTAS (400) LAMPARA DE 150 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER MARCA OSRAM 4Y A \$ 190.54 C/U.

ARTÍCULO 5°.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el cual será devuelto una vez entregada la totalidad de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 6°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas: YLUM SA Recibo Número 1745, ENLUZ SA Recibo Numero 1746, CASA BLANCO SA Recibo Número 1744, DI GIOVANNI EDUARDO Recibo Numero 1749, CONCELEC SRL Recibo Numero 1750, OACI SA Recibo Número 1747 y FONTFRED A H NOS SA Recibo Número 1748, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 7°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS

gl/

Registrado bajo el N° 307 /2017.

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2017

VISTO, lo informado por la Contaduría del Ente en el expediente N° 313-C-2017 Cpo. 1 Alc. 0 y;

CONSIDERANDO:

Que la contaduría del Ente, como fruto de los procesos de verificación y auditoría que lleva a cabo en forma habitual, ha detectado la inexistencia de créditos de Deuda Flotante Ordinaria registrados durante el ejercicio 2015 por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 75/100 (\$ 102.814,75), según el detalle obrante a fojas 2 del expediente antes citado.

Que como consecuencia de ello, la Contaduría aconseja efectuar la desafectación de dichos créditos, a fin de que los registros contables reflejen correctamente el pasivo del Ente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPALDE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Desaféctase de la Deuda Flotante Ordinaria del Ente -por los motivos expuestos en los considerandos- la suma de PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 75/100 (\$ 102.814,75) de acuerdo al detalle obrante a fojas 2 del expediente N° 313 /C/2016 Cpo. 1 Alc. 0.-

ARTICULO 2°: El importe expresado en artículo precedente, deberá contabilizarse de acuerdo al siguiente detalle:

- PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 75/100 (\$ 102.814,75), con débito a la cuenta contable “211100000 – Cuentas comerciales a pagar” y crédito a la cuenta contable “312100000 – Resultados de Ejercicios Anteriores”.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a sus efectos intervenga la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el n° 308/2017

EXPEDIENTE N° 13048/5/2001-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017

VISTO lo actuado en el expediente n° 13048/5/2001 Cpo 1, que tramita la “SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES” (S.A.F.J.P.) para el uso de un espacio reservado en calle Alberti 2273, y  
CONSIDERANDO

Que por Resolución 67/01 del EMSUR con fecha 04/04/2001 se le otorgó a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones la utilización de un espacio reservado en calle Las Heras n° 2545.

Que a fs. 15, la S.A.F.J.P. comunica el traslado de la sede a calle Alberti n° 2273/75 y solicita autorización para el uso de espacio reservado en dicho domicilio.

Que de acuerdo a lo informado fs. 16, el Departamento de Ingeniería de Tránsito no tiene inconvenientes de orden técnico para autorizar la baja del espacio reservado de calle Las Heras n° 2543 y el alta para la utilización de un espacio reservado de diez (10) metros en calle Alberti n° 2273 de acuerdo a lo normado por Ordenanza n° 7482.

Que de acuerdo a lo informado por la División Recursos a fs. 20, de acuerdo a lo establecido en el artículo 255º de la Ordenanza Fiscal vigente, la S.A.F.J.P. se encuentra exento de pago por el uso del espacio público.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja la autorización otorgada con fecha 04/04/2001 por Resolución n° 67/01 del EMSUR, a la “SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES” (S.A.F.J.P.) para la utilización del espacio reservado frente al inmueble sito en calle LAS HERAS n° 2543 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la “SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES” (S.A.F.J.P.), la utilización de un (01) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 hs. frente al inmueble sito en calle ALBERTI n° 2273 de esta ciudad, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza n° 7482, el cual será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- Dese al registro de resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 309 / 2017

EXPEDIENTE N° 641/I/17-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Alejandro Bottini Bulit, Subsecretario de Coordinación Administrativa Gubernamental, Secretaría General GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante Expediente Nro. 641/I/2017-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 el Sr. Subsecretario solicita la autorización para la utilización de espacios reservados para el estacionamiento de vehículos oficiales frente al sector de playas ubicado sobre la colectora de la Av. Felix U. Camet N° 977 de la ciudad de Mar del Plata, en el marco del Programa “Mar del Plata te hace Feliz”.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados).

Que en el sector de referencia se encuentran dos bajadas al sector de playas, una ubicada por la colectora sobre la Av. Felix U. Camet intersección con calle Valencia y la segunda sobre Av. Felix U. Camet a catorce metros a continuación del pórtico de señalización no-luminosa, siendo a distancia entre ambos de 60 metros.

Que los espacios reservados solicitados funcionaran solamente durante el período estival.

Que a fs.03 y 05 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la “GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, la utilización de dos (02) espacios reservados de diez (10) metros cada uno con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs. frente al sector de playas sito en la Av. Felix U. Camet intersección con calle Valencia de esta ciudad, según se indica en el ANEXO 1, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la “GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, la utilización de dos (02) espacios reservados de diez (10) metros cada uno con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs. frente al sector de playas sito en la Av. Felix U. Camet de esta ciudad, a catorce (14) metros a continuación del pórtico de señalización no-luminosa, según se indica en el ANEXO 1, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- La autorización para la utilización de dichos espacios estará concedida desde el 15 de diciembre del año 2017 hasta el 15 de marzo del año 2018, debiendo restituir el estacionamiento en dicho sector a su estado anterior.

ARTÍCULO 4.- La autorización otorgada por los artículos 1º y 2º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 310 / 2017

EXPEDIENTE N° 230-C-17 Cpo.01 An.01

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 Alc. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 02/17 para la ejecución de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON” – ZONA NORTE y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de ejecución de obras de trescientos (300) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 01 de Agosto de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota de Pedido N° 3, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Octubre y Noviembre de 2017.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por diecinueve (19) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el 20 de Agosto de 2018.

Que el artículo 5º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas y paros.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”- ZONA NORTE, por un plazo de diecinueve (19) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 311 / 2017

EXPEDIENTE N° 230-C-17 Cpo.01 Alc.01

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 Alc. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 02/17 para la ejecución de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON” – ZONA SUR y

#### CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de ejecución de obras de trescientos (300) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 13 de Agosto de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota de Pedido N° 2, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Octubre y Noviembre de 2017.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por dieciocho (18) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el 1 de Septiembre de 2018.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones preveé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas y paros.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”- ZONA SUR, por un plazo de dieciocho (18) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 312 /2017

EXPEDIENTE N° 230-C-17 Cpo.01 An. 02

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An. 02 relacionadas con la Licitación Pública N° 03/17 para la ejecución de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ZONA NORTE y

#### CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de ejecución de obras de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 25 de Febrero de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota de Pedido N° 4, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Octubre y Noviembre de 2017.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por veintiún (21) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el 18 de Marzo de 2018.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones preveé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas y paros.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON  
PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”- ZONA NORTE, por un plazo de veintiún (21) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 313 /2017

EXPEDIENTE N° 230-C-17 Cpo.01 An. 02

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An. 02 relacionadas con la Licitación Pública N° 03/17 para la ejecución de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ZONA SUR y

**CONSIDERANDO**

Que al ser el plazo de ejecución de obras de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 16 de Marzo de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota de Pedido N° 4, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Octubre y Noviembre de 2017.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por dieciocho (18) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el 03 de Abril de 2018.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas y paros.

Por ello, Y EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”- ZONA SUR, por un plazo de dieciocho (18) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 314 /2017

EXPEDIENTE N° 260-C-17 Cpo.01 An. 02

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 260-C-17 Cpo. 1 An. 02 relacionadas con la Licitación Pública N° 05/17 para la ejecución de la Obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS” – ZONA SUR y

**CONSIDERANDO**

Que al ser el plazo de ejecución de obras de ciento ochenta (180) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 03 de Febrero de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota de Pedido N° 7, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Octubre y Noviembre de 2017.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por diecinueve (19) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el 22 de Febrero de 2018.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas y paros.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS”- ZONA SUR, por un plazo de diecinueve (19) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/  
g.l.

Registrado bajo el N° 315 /2017  
Expte N° 336/C/2016- Cpo 1- Alc 1

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 336/C/2016- Cpo 1-Alc 2-, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 02/16 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA"- ZONA A y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de Marzo de 2017, se contrató la Obra de referencia a la firma VIALSA SA.

Que con fecha 29 de Noviembre de 2017 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 29 de Noviembre de 2017 la Recepción Provisoria de la Obra, "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA" ZONA A, ejecutada por la firma VIALSA SA

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma VIALSA SA, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./  
gl

Registrado bajo el N° 316 /2017

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017

VISTO, lo informado por la Contaduría del Ente y

CONSIDERANDO

Que el art. 42 del Decreto 2980/00, dispone la transferencia de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio financiero;

Que la Contaduría del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha emitido detalle de los compromisos al cierre del ejercicio 2017 que se encuentran en esta situación.

Que los diferentes Programas y actividades deberán imputar a los créditos disponibles en el Ejercicio 2018, el importe de los gastos determinados;

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Transfírase al Ejercicio Financiero 2018 los compromisos no devengados existentes al cierre del ejercicio financiero 2017, equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 99/100 ( \$ 84,838,544.99), conforme ANEXO I que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2: Los diversos programas y actividades afectarán al presupuesto asignado al ejercicio 2018 los gastos a los que se hace referencia en el artículo 1º, procediendo la Contaduría del Ente a registrar el compromiso

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Contaduría del Ente.

PGS  
Rgf//CP

**ANEXO I**

N° Comp	Reg. PROVEEDOR	IMPORTE
115	1443 - FEVADE SA	\$ 29,402.00
120	1443 - FEVADE SA	\$ 3,897.00
121	1443 - FEVADE SA	\$ 29,258.00

691	1107 - BALVERDE ANABELLA	\$ 11,011.00
1320	1305 - GOGNIAT SOLDADURA SA	\$ 7,800.00
1328	604 - CANTERAS YARAVI SA	\$ 597,866.72
1496	1319 - BALMACEDA ALFREDO GABRIEL	\$ 3,200.00
1530	826 - CEMENTOS AVELLANEDA S A	\$ 1,530,900.11
1538	478 - DUGAS S R L	\$ 2,248.00
1578	1293 - DE LAS CASAS MARCELA VERONICA	\$ 1,490.00
1728	604 - CANTERAS YARAVI SA	\$ 278,031.32
1733	604 - CANTERAS YARAVI SA	\$ 116,504.10
1745	1305 - GOGNIAT SOLDADURA SA	\$ 8,327.00
1806	296 - TRACK MAR SACI	\$ 6,481.86
1812	1313 - FINNING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	\$ 79,132.29
1892	269 - PROTO S R L	\$ 20,181.00
2017	1424 - COOPERATIVA DE TRABAJO LA GLORIOSA LIMITADA	\$ 31,650.00
2148	1090 - PASALTO MATERIALES S R L	\$ 16,991,163.30
2149	1090 - PASALTO MATERIALES S R L	\$ 16,991,163.30
2150	1090 - PASALTO MATERIALES S R L	\$ 13,565,556.31
2153	1090 - PASALTO MATERIALES S R L	\$ 13,565,556.31
2244	2012 - ZEPELIN S.R.L	\$ 4,650.00
2255	08 - CASA BLANCO S A	\$ 282,289.00
2399	80122 - CUADRADO MIRTA NOEMI	\$ 159,600.00
2480	604 - CANTERAS YARAVI SA	\$ 6,607,184.43
2581	2103 - FREITAS OMAR OSCAR	\$ 3,780.00
2590	1554 - HENNING JUAN FEDERICO	\$ 873.00
2594	1333 - RENT A TRAILER S.A.	\$ 39,850.00
2608	08 - CASA BLANCO S A	\$ 395.12
2609	296 - TRACK MAR SACI	\$ 592.63
2610	1313 - FINNING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	\$ 1,184.24
2617	1929 - FLEUBA S.R.L.	\$ 379,664.93
2635	2038 - LONERA 88 S.R.L.	\$ 840.00
2636	202 - ESLABONES SA	\$ 4,586.45
2644	1699 - TOLCACH LEONARDO GABRIEL	\$ 21,924.00
2652	604 - CANTERAS YARAVI SA	\$ 809,320.78
2661	1952 - IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y	\$ 11,640.00
2677	1625 - COMAR AUTOMOTORES SA	\$ 6,462.14
2702	326 - ABETE Y C I A S A	\$ 3,055.00
2708	2081 - COLSER SRL	\$ 11,192.50
2726	17 - O A C I S A	\$ 31,460.00
2727	2105 - CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA	\$ 592.00
2736	1436 - PEOPLE ARGENTINA S.A.	\$ 3,025.00
2740	586 - LORENZANI CARLOS ALBERTO	\$ 2,202.20
2778	17 - O A C I S A	\$ 4,256.50
2779	1313 - FINNING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	\$ 20,013.21
2780	54 - SEYCO S A C I F	\$ 641.25
2794	1169 - G Y F CASTRO S A	\$ 2,950.00
2801	1582 - VIOLI DANTE HORACIO	\$ 6,000.00
2810	863 - ARLEO, ADRIAN MARCELO	\$ 9,600.00
2812	338 - BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO	\$ 31,581.00
2814	1840 - HUGO OSVALDO FERNANDEZ	\$ 900.00
2815	2003 - POLITUB S.R.L.	\$ 13,800.00
2820	296 - TRACK MAR SACI	\$ 13,341.12
2826	1950 - ELISER HERMANOS S.A.	\$ 695.00
2829	2059 - RUSSO LUIS FRANCO	\$ 7,736,694.31
2839	898 - DEVOMP S R L	\$ 17,920.00
2842	1596 - CHARRA RICARDO MAURICIO	\$ 43,255.00
2851	1979 - RELIZ MARIA CRISTINA	\$ 35,000.00
2893	1827 - LADERA SUR S.A.	\$ 6,611.20
2911	749 - RICO JORGE	\$ 3,025.00
2912	1541 - TIGRE-ADS ARGENTINA SA	\$ 199,583.07
2933	478 - DUGAS S R L	\$ 3,330.00
2939	1342 - PEREYRA JUAN CARLOS	\$ 2,300.00
2945	1431 - BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS S.R.L.	\$ 17,755.70
2946	1819 - CABANA MARCELO NESTOR	\$ 16,082.00
2949	2073 - ANDERE PABLO NICOLAS	\$ 6,380.00
2950	818 - MAR DEL OVALO S R L	\$ 1,500.00



2952	1575 - ALBISUA MARTA	\$ 21,994.00
2953	202 - ESLABONES SA	\$ 14,489.42
2956	54 - SEYCO S A C I F	\$ 16,428.05
2958	1672 - KUNERT HERNAN GUILLERMO	\$ 46,780.00
2959	2109 - GOMYMET SRL	\$ 22,215.60
2960	2109 - GOMYMET SRL	\$ 39,726.72
2976	1435 - CAPORALETTI MAURICIO MARIANO	\$ 20,586.06
2986	1456 - LUCUMAN JUAN MARTIN	\$ 11,874.40
2992	88 - BEGHER RUBEN EMILIO	\$ 24,605.25
3008	604 - CANTERAS YARAVI SA	\$ 1,280,512.00
3033	1334 - MARQUEZ RAMON NICOLAS	\$ 18,472.96
3034	2001 - VALLE ROBERTO ABEL	\$ 27,016.47
3035	1444 - MESSINA MIGUEL ANGEL	\$ 43,296.00
3036	1573 - STANCATO EZEQUIEL MARTIN	\$ 44,450.56
3037	1644 - SCAGNETTI DIEGO FABIAN	\$ 27,709.20
3038	54 - SEYCO S A C I F	\$ 872.54
3039	62 - JOSE LUIS SIMIONATO S A	\$ 980.00
3040	326 - ABETE Y C I A S A	\$ 17,484.00
3041	326 - ABETE Y C I A S A	\$ 44,640.00
3042	326 - ABETE Y C I A S A	\$ 30,504.00
3043	326 - ABETE Y C I A S A	\$ 7,440.00
3044	326 - ABETE Y C I A S A	\$ 3,348.00
3046	2036 - LIBERDOR SA	\$ 22,450.64
3047	2036 - LIBERDOR SA	\$ 63,481.12
3048	2036 - LIBERDOR SA	\$ 107,560.08
3049	2036 - LIBERDOR SA	\$ 36,385.52
3050	29 - BIANCHI CARLOS ALBERTO	\$ 4,500.00
3051	59 - CIA SUDAMERICANA SRL	\$ 3,580.00
3056	2037 - SECURITY SUPPLY SA	\$ 49,726.00
3057	2037 - SECURITY SUPPLY SA	\$ 132,250.00
3058	2037 - SECURITY SUPPLY SA	\$ 77,922.00
3059	2037 - SECURITY SUPPLY SA	\$ 29,958.00
3066	2108 - DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO ANTO	\$ 573,526.00
3067	08 - CASA BLANCO S A	\$ 628,230.00
3068	376 - FONTFREDA HNOS S A	\$ 11,435.00
3069	17 - O A C I S A	\$ 820,718.00
3070	1384 - ENLUZ S.A.	\$ 61,000.00
	TOTAL	\$ 84,838,544.99

Registrado bajo el n° 317/2017

EXPEDIENTE N° 63/C/2018-Cpol

Mar del Plata, 05 de Enero de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 63-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Contratación de los SEGUROS DEL ENTE para el Año 2018, y

CONSIDERANDO

Que se procedió a realizar el relevamiento de la flota del Ente para contratar los seguros del Año 2018.-

Que la firma PROVINCIA SEGUROS S.A ha sido la Compañía Aseguradora responsable de la Contratación de los Seguros para el año 2017, cuya contratación finaliza el día 31 de Diciembre de 2017 a las 24.00 horas.

Que la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., cotizó los seguros para el año 2018, en lo que respecta a la flota automotores, seguro técnico, seguro integral de comercio y responsabilidad civil, cuyo presupuesto obra en el expediente.

Que se sugiere llevar adelante la contratación directa de los seguros, a efectos de garantizar la cobertura de la flota hasta el día 31 de Diciembre de 2018 a las 00.00 horas, con la empresa Provincia Seguros S.A, por ser su precio conveniente.

Que el inciso 2 del Art. 156 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. De Bs. As., establece que cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, se podrá admitir compras y contrataciones directas, haciendo excepción a lo prescripto en el Art. 151 de la misma ley.

PROPIAS.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Contratase en forma directa con la Firma PROVINCIA SEGUROS S.A., los SEGUROS DEL ENTE, por un valor de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Tres con 76/100 (\$ 2.966.703,76.-), por el periodo comprendido desde las 00:00 horas del 1ero de Enero de 2018 hasta las 24:00 horas del día 31 de Diciembre de 2018, haciendo uso de lo estipulado en el Artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. De Bs. As.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS./

g.l.

Registrado bajo el N° 01/2018

Mar del Plata, 05 de Enero de 2018.

VISTO la necesidad de ordenar el Inventario de Bienes Físicos del

Ente, y

CONSIDERANDO

Que existen bienes que se encuentran cedidos en calidad de préstamo a distintas dependencias de la Municipalidad de General Pueyrredon, con el objeto del aprovechamiento integral de los recursos en función de dar la mejor respuesta a las necesidades de los contribuyentes.

Que esta modalidad se ha prolongado temporalmente, y si bien las distintas áreas receptoras de los bienes los consideran funcionalmente como propios, al no serlo administrativamente algunos trámites y/o gestiones propias de esos bienes se ven demoradas.

Que se hace necesario, con la doble finalidad de ordenar el Inventario de Bienes y optimizar el manejo administrativo de esos elementos, como su uso, custodia y conservación, hacer la transferencia definitiva de los mismos.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar la transferencia definitiva al Distrito Descentralizado Chapadmalal el bien detallado a continuación:

Un (1) TRACTOR - con las siguientes características:

- Marca: MASSEY FERGUSON - Modelo MF 1650 - Año 1998
- N° Interno: 7355 – N° Identificación RAFAM 1835 (EMVIAL)
- Motor marca/modelo Perkins AT6.3544 N° TUA102542
- Chasis N° 069287
- Dominio ABU 38.

ARTICULO 2. Los Departamentos Contaduría y Patrimonio del Ente tendrán a su cargo la registración de este movimiento y demás gestiones administrativas que genere.

ARTICULO 3. Regístrese y comuníquese a la Contaduría del Ente.-

PGS

rgf

Registrado bajo el N° 02 /2018

EXPEDIENTE N° 640/M/17-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Enero de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Nicolas Gonzalo Bonifacio Moreno, titular del comercio de Restaurant y Cafetería, sito en calle Gral Roca n° 1331, mediante Expediente Nro. 640/M/17-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Bonifacio Moreno solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata.

Ordenanza n° 10.476.

expedido favorablemente.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la

Que a fs. 17/18 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Nicolás Gonzalo Bonifacio Moreno titular del comercio de Restaurant y Cafetería, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle GRAL ROCA n° 1331 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 03 /2018

EXPEDIENTE N° 15059/0/17-Cpo1

Mar del Plata, 10 de Enero de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Mariano Prieto, titular de ESAVUD S.A., firma DUVASE OPERADOR TURISTICO, sito en calle San Martin n° 4175, mediante Expediente Nro. 15059/0/17-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Prieto solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

expedido favorablemente.

Que a fs. 10/11 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la firma DUVASE OPERADOR TURISTICO - ESAVUD , la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle SAN MARTIN n° 4175 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 04 /2018

EXPEDIENTE N° 602/P/17-Cpo1

Mar del Plata, 10 de Enero de 2018

VISTO el expediente N° 602-P-2017- Cpo 1 iniciado por el Sr. SANTIAGO EDUARDO PANSINO -DNI 30.575.090, y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 01 a 29 el Sr. Pansino inicia reclamo administrativo donde reclama los daños sufridos por su vehículo marca Fiat Fiorino Qubo dominio NKD 543 a raíz de la caída sobre el mismo, de una columna del alumbrado público en circunstancia de encontrarse el vehículo estacionado frente a su propiedad de calle Falucho n° 2561 de esta ciudad.

Que reclama los gastos de reparación de su vehículo por los daños sufridos a raíz del supuesto evento dañoso.

Que a fs 02 a 29 acompaña, Fotocopia de DNI, Cedula de Identificación automotor, Licencia nacional de conducir, Certificado de Cobertura, Presupuesto, Factura, Fotos.

Que a fs. 30 produce informe del Departamento de Obras e de Alumbrado Público del EMVIAL, que se transcribe a continuación "...cabe destacar que el día mencionado se sucedieron en la ciudad fuertes vientos que sumado al mal estado de la columna con un avanzado estado de corrosión en su parte inferior, produce la caída de la misma. Esta instalación en su caída impacta contra dos vehículos estacionados en el lugar,... y un utilitario Fiat Fiorino Qubo, patente NKD543, color rojo, destacando que en forma inmediata se concurre al sitio de emergencia con el equipo de Hidrogrúa 8-405 y Personal del Depto. De Guardia despejando el sector de la instalación caída y reiterando todo tipo de elemento eléctrico y mecánico..."

Que a fs. 34 produce informe el Departamento de Taller del EMVIAL que dice: "...se informa que por medio de las fotografías puede apreciarse que los daños fueron originados por la caída de la columna. Tanto las fotografías como los presupuestos concuerdan con los daños, considerando como válidos dichos presupuestos. En una de las fotografías se observa que el espejo exterior izquierdo estaba atado, pudiendo suponer que estaba dañada la articulación para rebatirlo y se ve en otra fotografía que sobre la vereda está el plato de sujeción del espejo, por lo cual debe suponerse que el espejo estaba en condiciones posicionado correctamente para su utilización correcta. Los presupuestos por la reposición del espejo y reparación de los daños son fecha 17/10/2017 y 03/11/2017 respectivamente considerando que su valor está acorde con los precios actuales de mercado..."

Que a fs. 35/36 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido.

Que el dictamen concluye que: "Por los antecedentes fácticos expuestos, los informes de DEPARTAMENTO de OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS y el DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen.

Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493). Consecuentemente a lo expuesto no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago y/o arreglo del vehículo en cuestión conforme presupuesto y con los alcances informados por taller VIAL, sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto , a quien acredite por cualquiera de los medios que resulten válidos (cédula verde automotor, título de propiedad y/o boleto de compraventa con firmas debidamente certificadas), la titularidad dominial en estas actuaciones del vehículo marca Fiat Fiorino Qubo, dominio NKD543... sugiriendo previo al dictado del acto administrativo intervenga el Departamento de Contaduría del Ente.

Que a fs. 37 la Contaduría del Ente se expide y dice que, no obstante lo dictaminado por la Asesoría Letrada considera " .... correspondería, considerar si existen elementos suficientes que justifiquen la instrumentación de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades..." concluyendo que "... El monto a indemnizar, de acuerdo a los presupuestos obrantes en el presente expediente, alcanzaría la suma de Pesos Diecisiete mil setecientos cincuenta y tres ( \$ 17.753,00.-) en concepto de reparación de chapa, pintura y reposición de espejo..."-

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por el Sr. SANTIAGO EDUARDO PANSINO -DNI 30.575.090 respecto a los daños materiales sufridos por su vehículo Fiat Fiorino Qubo, dominio NKD543 por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización, la suma de \$ 17.753,00 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ).-

ARTICULO 2.- Hacer saber que de acuerdo a las circunstancias descriptas en como ocurrió el evento dañoso no existen elementos suficientes para el inicio de sumario administrativo.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 05 /2018

Expte N° 104/C/2016- Cpo 1-

Mar del Plata, 10 de Enero de 2018.-

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 104/C/2016- Cpo 1-, relacionado con la LICITACION PRIVADA N° 02/16 para la contratación de la obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE HORMIGON” y

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de Mayo de 2016, se contrató la obra de referencia a la firma CUADRADO MIRTA NOEMI

Que con fecha 22 de Mayo de 2017, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público aceptó la Recepción Provisoria de la Obra de fecha 15 de Febrero de 2017, mediante resolución de Presidencia N° 110/17.

Que con fecha 27 de Diciembre de 2017, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 27 de Diciembre de 2017 la Recepción Definitiva de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE HORMIGON”, ejecutada por la firma CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma CUADRADO MIRTA NOEMI, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS/

gl

Registrado bajo el N° 06 /2018

EXPEDIENTE N° 636/G/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 16 de Enero de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Supervisora de Gestión y Apoderada del “BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.”- mediante Expediente Nro. 636-G-2017 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en Av. Pedro Luro n° 6040 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fs. 06, el Departamento de Ingeniería de Tránsito se expide favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al “BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.”, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento libre y exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales; de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas y Sábados de 08:00 a 12:00 hs. frente al inmueble sito en la AV. PEDRO LURO N° 6040 de esta ciudad, el que deberá ser demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.-La autorización otorgada por los artículos 1° y 2°, solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13) – b)último párrafo y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito  
P.G.S./  
r.g.f.

Registrado bajo el N° 07 / 2018

EXPEDIENTE N° 7447/2/2006-Cpo1

Mar del Plata, 18 de Enero de 2018

VISTO el expediente 7447/2/2006-Cpo1 que trata la utilización de un espacio reservado en calle Gascón n° 1378 utilizado por la “ASOCIACIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR N° 24 perteneciente a la Fundación NUEBA y MAS”, y  
CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 150/66 de fecha 09 de Junio de 2006, la Presidencia del EMVISUr autorizó en el marco de la Ordenanza n° 7482, la utilización de un (1) espacio reservado de ocho (8) metros, con vigencia de Lunes a Sábado en el horario de 08:00 a 20:00 hs frente al inmueble de calle Gascón n° 1378.

Que a fs. 42 el Sr. Cesar Lerena, Presidente de la Fundación solicita mediante nota n° 1668/17 de fecha 27/12/2017, solicita la baja del espacio reservado.

Que a fs. 44 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para dar la baja al espacio reservado autorizado.

Que a fs. 47/48 la División Recursos informa que la cuenta n° 3000000306 de la Asociación Defensa Al Consumidor N° 24 no registra deuda en concepto de Canon por uso de Espacio Público.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado otorgado a la “ASOCIACIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR N° 24, mediante Resolución n° 150/06 de fecha 09 de Junio de 2006, la Presidencia del EMVISUr, para la utilización de un (1) espacio reservado de ocho (8) metros, con vigencia de Lunes a Sábado en el horario de 08:00 a 20:00 hs frente al inmueble de calle Gascón n° 1378.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S/  
r.g.f.

Registrado bajo el n° 08 /2018

EXPEDIENTE N° 505/T/17-1

SOLICITUD N° 23/17

Mar del Plata, 19 de Enero de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa TECMA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruces de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra “DETECCIÓN, REHABILITACIÓN Y REFINCIONALIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES” – Lic Pca 67/2016 bajo Proyecto de OSSE – Lic Pca 67/2016 -Expediente n° 2400-1625/2016 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y  
CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005163/03.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TECMA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ETAPA 5

LANZILOTA esquina SAN SALVADOR	6,60 M2.		
DON ORIONE esquina SAN SALVADOR	4,80 M2.		
SAN SALVADOR esquina DON ORIONE	5,40 M2.		
BOSCH esquina GUANAHANI	4,50 M2.		
TRIUNVIRATO Y GUANAHANI	5,40 M2.		
PADRE DUTTO Y GUANAHANI	5,70 M2.		
GUANAHANI Y PADRE DUTTO	6,90 M2.		
HERNANDARIAS Y PADRE DUTTO		6,60	M2.
DARREGUEYRA Y B.LYNCH	4,80 M2		
DARREGUEYRA Y GARCIA LORCA	4,20 M2.		
R.PALMA Y RIO NEGRO	4,20 M2.		

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, OBRAS SANITARIAS S.E. y la empresa TECMA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 09 /2018

EXPEDIENTE N° 744/5/2014-Cpo1

Mar del Plata, 19 de Enero de 2018

VISTO el Decreto Municipal número 3067 del 29 de diciembre de 2017, referente a la creación de las de Cajas Chicas en dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público para el periodo administrativo en curso, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la determinación de agentes responsables de cada una de ellas.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Desígnese al Sr. DANIEL ANTONIO PALUMBO, legajo n° 24738, como agente responsable de la caja chica CAMPAMENTO DEL EMVIAL del Ente, la cual asciende a la suma de pesos: DIECISEIS MIL (\$16.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos: UN MIL (\$1.000,00).-

ARTICULO N° 2 - Desígnese al Sr. JUAN IGNACIO SALIAS, legajo n° 33056, como agente responsable de la caja chica ALUMBRADO del Ente, la cual asciende a la suma de pesos: OCHO MIL (\$8.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos: UN MIL (\$1.000,00).-

ARTICULO N° 3 - Desígnese al Sr. PABLO AGUSTIN CEUNINCK, legajo n° 32711, como agente responsable de la caja chica INGENIERIA DE TRANSITO del Ente, la cual asciende a la suma de pesos: OCHO MIL (\$8.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos: UN MIL (\$1.000,00).-

ARTICULO N° 4 - Desígnese al Sr. RODOLFO OSCAR DURROSIER, legajo n° 18690, como agente responsable de la caja chica CONSERVACION URBANA del Ente, la cual asciende a la suma de pesos: OCHO MIL (\$8.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos: UN MIL (\$1.000,00).-

ARTICULO Nº 5 - Los agentes designados deberán dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos nº 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos nº 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.

ARTICULO Nº 6 – Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda.

P.G.S/

D.P./r.g.f.

Registrado bajo el nº 10 /2018

Expte Nº 589/C/2017- Cpo 1-

Mar del Plata, 23 de Enero de 2018

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 589-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública Nº 11/17 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, y

#### **CONSIDERANDO**

Que las presentes adquisiciones se adjudicaron a las firmas ENLUZ SA, OACI SA, FONTFREDA HNOS SA, CASA BLANCO SA y DI GIOVANNI EDUARDO.

Que mediante solicitud de pedido Nº 40 el Departamento de Alumbrado solicita la adquisición de Materiales Eléctricos para el mantenimiento del Alumbrado Público de la ciudad.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 1.047.454,50); y que se haya contemplado en los términos del artículo 18º (AMPLIACIÓN – REDUCCIÓN), del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a las firmas ENLUZ SA, OACI SA, FONTFREDA HNOS SA, CASA BLANCO SA y DI GIOVANNI EDUARDO, en los términos de la Licitación Pública Nro 11/2017, en la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, con destino al Departamento de Alumbrado, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 1.047.454,50); adjudicatarios para las firmas ENLUZ SA, la suma de Pesos Treinta Mil Quinientos con 00/100 (\$ 30.500,00.-), OACI SA, la suma de Pesos Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 00/100 (\$ 410.359,00),

FONTFREDA HNOS SA, la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Diecisiete con 50/100 (\$ 5.717,50.-) , CASA BLANCO SA, la suma de Pesos Trescientos Catorce Mil Ciento Quince con 00/100 (\$ 314.115,00.-) y DI GIOVANNI EDUARDO la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100 (\$ 286.763,00.-).

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Adjudicataria.

PGS/

gl

Registrado bajo el Nº 11 /2018

Expte Nº 620/C/2017- Cpo 1- Alc 0

Mar del Plata, 23 de Enero de 2018

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 620 - C - 17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS”,

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*



EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 05/17 para la “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 08 de Febrero de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso de Precios con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras e Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/

gl

Registrado bajo el N° 12 /2018

EXPEDIENTE N° 643/A/17-Cpo1

Mar del Plata, 24 de Enero de 2018.

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Débora Espina, Jefa de la Regional Bonaerense II de ANSES, mediante Expediente Nro. 643/A/2017-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Espina solicita la autorización para la utilización de espacio un reservado para estacionamiento frente al inmueble sito en Av. Independencia N° 3154 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados).

Que a fs.03 y 04 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la “ANSES Jefatura Regional Bonaerense II”, la utilización de un (01) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hs. frente al inmueble sito en la Av. Independencia n° 3154 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 13 / 2018

EXPEDIENTE N° 155/C/18-1

SOLICITUD N° 01/18

Mar del Plata, 25 de Enero de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., por la cual solicita autorización para proceder a la rotura de pavimento en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra Instalación de Servicio en el domicilio de la Diagonal EE.UU manzana 200 lote 3, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento (según detalle y valorización obrante a fs. 22 ), y recibo oficial N° 20/000005187/25

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de Rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., para realizar trabajos de Rotura de pavimento en el siguiente sector:

DIAG. EE.UU E/ NAMUNCURA Y DE LA MAZA 2,40 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y la empresa RED SERV S.R.L., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 14 /2018

EXPEDIENTE N° 257/9/2018-Cpo 1

Mar del Plata, 30 de Enero de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Fatima Mercedes D Elia, Gerente del "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Sucursal Barrio La Perla"- mediante Expediente Nro. 257-9-2018- Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en Av. Libertad n° 3802 en su intersección con calle Dorrego de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fs. 16, el Departamento de Ingeniería de Tránsito se expide favorablemente aclarando que, dada la existencia de paradas de colectivo en el sitio solicitado, el espacio reservado deberá quedar localizado por calle Dorrego, vereda impar, en los últimos diez (10) metros antes de la ochava.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- SUCURSAL LA PERLA", la utilización de un (1) espacio de estacionamiento libre y exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales; de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas y Sábados de 08:00 a 12:00 hs. frente al inmueble sito en la AV. LIBERTAD N° 3802 de esta ciudad, el cual quedará localizado por calle Dorrego, vereda impar, en los últimos diez (10) metros antes de la ochava y deberá ser demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.-La autorización otorgada por los artículos 1º y 2º, solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13) –

b) último párrafo y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 15 / 2018

EXPEDIENTE N° 15105/0/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 01 de Febrero de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 15105/0/2017 Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a f° 1, mediante Oficio Judicial caratulado “LUSI GUILLERMO Y O. C/ MENDIOLA VERONICA S. S/ Ejecución Hipotecaria” Expte. N° 17582 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de la deuda hasta el 15/12/2016, de la Cuenta Municipal n° 34759-

Que a fs. 12 y 13 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obra de Alumbrado,

Que a fs. 16 emite dictamen la Asesoría Letrada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 15 de Diciembre de 2016 fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI- Secc. A- Manzana 66cc - Parc. 14-a, Cuenta Municipal n° 34.759, por el concepto de Contribución por Mejoras Obra de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados “LUSI GUILLERMO Y O. C/ MENDIOLA VERONICA S. S/ Ejecución Hipotecaria” Expte. N° 17582 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata.-

ARTICULO 2°.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

P.G.S./

l.r./

Registrado bajo el N° 16 / 2018

EXPEDIENTE N° 66/P/2013-Cpo 1

Mar del Plata, 01 de Febrero de 2018

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 66-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: PIRAN e/ Lijo López y Mariani; detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el Bº ESTRADA calles: PIRAN e/ Lijo López y Mariani, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/03/2018.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./  
e.m.f./

Registrado bajo el N° 17 / 2018

EXPEDIENTE N° 633/P/2012-Cpo 1

Mar del Plata, 01 de Febrero de 2018

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 633-P-2012 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrios Santa Mónica, Villa Primera y Funes y San Lorenzo,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio SANTA MONICA en la siguiente cuadra: NAMUNCURÁ e/ Magallanes y 12 de Octubre; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/03/2018.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 282,58 y 12,18 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S./  
e.m.f./

Registrado bajo el N° 18 / 2018

EXPEDIENTE N° 603/P/2013-Cpo 1

Mar del Plata, 01 de Febrero de 2018

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 603-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calles: CALASANZ e/ Mugaburu y Storni; detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 25 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el B° ESTRADA calles: CALASANZ e/Mugaburu y Storni, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/03/2018.

ARTICULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3°.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

c.v.s./

Registrado bajo el N° 19 / 2018

EXPEDIENTE N° 370/P/2013-Cpo 1

Mar del Plata, 01 de Febrero de 2018

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 370-P-13-Cpo.1-, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el barrio ESTRADA, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de cordón cuneta; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que a fojas 35 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta en calle: ARAGON e/Piran y Millan de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/03/2018.

ARTICULO 2º.- Determinénse como coeficientes de cálculo los siguientes: 342,01 y 14,74 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: Cordón cuneta, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluídos en los proyectos.

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

c.v.s./

Registrado bajo el N° 20 / 2018

EXPEDIENTE N° 948/P/2014-Cpo 1

Mar del Plata, 01 de Febrero de 2018

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 948-P-2014 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio Colinas de Peralta Ramos,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de Cordón cuneta y carpeta asfáltica en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a foja 19 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio COLINAS DE PERALTA RAMOS en las siguientes cuadradas: BERMEJO e/ Garcia Lorca y Guiraldes, MORRIS W. e/ Acha y Bermejo; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/03/2018.-

ARTICULO 2º.- Determinénse como coeficientes de cálculo los siguientes: 1115,04 y 48,05 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluídos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S./

e.m.f./

Registrado bajo el N° 21 / 2018

EXPEDIENTE N° 781/P/2013-Cpo 1

Mar del Plata, 01 de Febrero de 2018

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 781-P-2013 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio Colinas de Peralta Ramos y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETETA y CARPETA ASFÁLTICA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 19 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio COLINAS DE PERALTA RAMOS en la siguiente cuadro: LYNCH entre Acha y Bermejo; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/03/2018.-

ARTICULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S./

e.m.f./

Registrado bajo el N° 22 / 2018

EXPEDIENTE N° 705/P/2014-Cpo 1

Mar del Plata, 01 de Febrero de 2018

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 705-P-2014 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio Punta Mogotes,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETETA Y CARPETA ASFÁLTICA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos.

Que a fojas 21 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio PUNTA MOGOTES en las siguientes cuadras: GIACOBINI e/ Av. Mario Bravo y Lynch, GIACOBINI e/ Lynch y García Lorca, ARAOZ e/ Av. Mario Bravo y Lynch, GUIRALDES e/ Croce y Vergara; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/03/2018.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 1115.04 y 48.05 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S./

e.m.f./

Registrado bajo el N° 23 / 2018

EXPEDIENTE N° 142/C/18-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Febrero de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Oscar Zibecchi DNI 22.506.909 de parte del Club Urquiza, sito en calle Tucuman n° 2663, mediante Expediente Nro. 142/C/18-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01/02 el Sr. Zibecchi solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 19/20 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al CLUB URQUIZA, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle TUCUMAN n° 2663 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 24/2018

Mar del Plata, 05 de Febrero de 2018

VISTO que el Jefe del Departamento de Coordinación Administrativa, Señor RAUL GUILLERMO FALCON – Legajo 20141/1, hará uso de su Licencia por Descanso Anual y

CONSIDERANDO



Que el Sr. Falcón es el responsable de intervenir en todas las funciones administrativas inherentes a la actividad propia del despacho de la Presidencia del Ente y las que deriven de la interrelación de las dependencias a su cargo.

Que a fin de que dichas tareas se desarrollen con normalidad es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento mientras dure su ausencia.-.

Que para ello y como es habitual, se propone a la Sra. PROFOTA ANA INGRID - legajo N° 20971/1 Jefa de División Mesa de Entradas, por contar con los conocimientos y antigüedad necesarios.-

Que asimismo, para descomprimir el trabajo y evitar se demore la derivación y gestión de las actuaciones administrativas, se propone la atención y firma de la División Mesa de Entradas a la agente PILI, SILVIA K. legajo N° 20842/1 quien desarrolla tareas habituales en dicha división y cuenta con los conocimientos y antigüedad necesarios.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 14 de Febrero de 2018 y hasta el 02 de Marzo de 2018, ambas fechas inclusive, las funciones del Jefe de Departamento Coordinación Administrativa del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente PROFOTA ANA INGRID – Legajo N° 20971/1, Jefe de División Mesa de Entradas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar durante el mismo periodo, las funciones del Jefe de División Mesa de Entradas del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente PILI SILVIA KARINA – Legajo N° 20842/1 – Superior Administrativo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

P.G.S.

r.g.f./

Registrado bajo el N° 25/2018

EXPEDIENTE N° 2114/2/17-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Febrero de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Dr. Gustavo A. Peduzzi Delegado Local del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – ENACOM- Delegación Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 12 el Dr. Gustavo A. Peduzzi, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado, para el estacionamiento de vehículos de esa institución, frente al nuevo domicilio de calle Gascón 2159 de esta ciudad donde serán trasladadas las actuales oficinas de calle La Rioja n° 2449.

Que mediante resolución n° 272/16 de la Presidencia del EMVIAL, con fecha 12/10/2016 se autorizó al mencionado Ente la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros de Lunes a Viernes de 7:30 a 20:30 hs. frente al inmueble sito en calle La Rioja n° 2449 de esta ciudad.

Que a fs. 21 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines de autorizar el traslado del espacio reservado solicitado, dando de baja el autorizado mediante Resolución 272/16.

Que dicho requerimiento se halla contemplado en la norma Legal vigente, Ordenanza Municipal n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados)

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja el espacio reservado otorgado al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – ENACOM-Delegación Mar del Plata mediante Resolución n° 272/17 de la Presidencia del EMVIAL con fecha 12-06-2016; de seis (06) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 20:30 hs. frente al inmueble sito en calle LA RIOJA n° 2449 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – ENACOM-Delegación Mar del Plata, un (1) espacio reservado de seis (06) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 20:30 hs. frente al inmueble sito en calle GASCON n° 2159 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S.

r.g.f./

Registrado bajo el N° 26 / 2018  
EXPEDIENTE N° 15367/4/2017-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Febrero de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 15367/4/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle PRINGLES n° 2101 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora Maria Cristina Romani, DNI 10.528.410, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Toyota model Etios XS 1.5 M/T - Dominio NPD573, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 03 a 15 y 19 a 21 , obran agregadas copias de: Titulo del Automotor -DNI y Certificado de Discapacidad de la Sra.Romani - Cedula de Identificación del Automotor Toyota model Etios XS 1.5 M/T - Dominio NPD573— Escritura de la Propiedad – Registro de conducir del sr. Ignacio Hernán Colangelo, conductor del vehiculo.

Que a fs. 16/17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 18 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora MARIA CRISTINA ROMANI - DNI 10.528.410, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle PRINGLES n° 2101 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 27 /2018

Mar del Plata, 14 de Febrero de 2018.

VISTO, que el agente COALI, Adrian Antonio – Legajo N° 20683/1, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón en el corriente año, y

CONSIDERANDO

Que, corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente COALI, Adrian Antonio – Legajo N° 20683/1 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el n° 28/2018

Expediente N° 609-V-2016 Cpo. 01- Alc. 1

Mar del Plata, 16 de Febrero de 2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 609/V/2016 que trata el pago del Certificado n° 10 redeterminado de la obra: “AMPLIACION, REMODELACION E INTERCONEXION DEL SEÑALAMIENTO LUMINOSO PARA EL TRANSITO EN AVENIDAS – ETAPA II” (Expediente de ENOSUR n° 1746/I/2008) a la empresa SUTEC SA – MANTELECTRIC ICISA UTE, la cual estaba financiada por la Dirección Nacional de Vialidad y,

#### CONSIDERANDO

Que fueron aprobadas dos redeterminaciones, la primera mediante Resolución 21/12 (fs.8) y la segunda mediante Resolución 107/12 del ENOSUR (fs.15); asimismo con fecha 29/06/2012 se firmó un acta de redeterminación entre las partes (fs.13)

Que por Ordenanza n° 21.571 y con fecha 01/01/2014, el Departamento de Ingeniería de Tránsito pasó a depender del EMVIAL y consecuentemente los fondos remitidos para abonar el Certificado n° 10 redeterminado a la empresa SUTEC SA – MANTELECTRIC ICISA UTE. fueron transferidos al EMVIAL.

Que a fs. 20 y 21, el área técnica del EMVIAL convalida el monto del certificado n° 10 redeterminado remitido por la empresa, obrante a fs. 17 y 18, por un monto neto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 772.458,84)

Que a fs. 23 la Contaduría del ENOSUR informa que el Certificado n° 10 no ha sido abonado por ese Ente.

Que a fs. 26 la Contaduría del EMVIAL, considera que corresponde el pago de la suma mencionada correspondiente al Certificado n° 10 a la empresa SUTEC SA – MANTELECTRIC ICISA UTE, habiéndose recibido los fondos necesarios por parte de la Dirección Nacional de Vialidad siendo factible que el mismo se efectúe en un 50% a la empresa SUTEC S.A. y en un 50% a la empresa MANTELECTRIC, según expuesto por nota obrante a fs. 24.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Páguese el Certificado n° 10 redeterminado de la Obra “AMPLIACION, REMODELACION E INTERCONEXION DEL SEÑALAMIENTO LUMINOSO PARA EL TRANSITO EN AVENIDAS – ETAPA II” por la suma de pesos SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 772.458,84) a las empresas SUTEC S.A. y MANTELECTRIC en un porcentaje del 50% respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones, y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

CP/aip

Registrado bajo el N° 29 /2018

EXPEDIENTE N° 620/C/17

Mar del Plata, 19 de Febrero de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 620-C-17 Cpo. 1, relacionado con el CONCURSO DE PRECIOS N° 05/17 para la “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMÁFOROS”, y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres firmas oferentes: OBRELECTRIC S.R.L, DISMET S.A. y OACI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 05/2017, para la “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS” efectuada el día 08 de Febrero de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas OBRELECTRIC S.R.L, DISMET S.A. y OACI S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 05/2017, para la “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS”

A la firma DISMET S.A. por ser su oferta de menor precio, de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 243.600,00); por la provisión de:

- QUINCE (15) COLUMNAS DE ACERO GALVANIZADO POR INMERSION, PARA SEMAFOROS, CON PESCANTE DE 5.50M DE VUELO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.-

MARCA: CAYCA. A \$ 16.240,00 C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 30/2018.

EXPEDIENTE N° 213/D/2018 Cpo. 1

Mar del Plata, 20 de Febrero de 2018

Visto el expediente n° 213/D/2018 Cpo.1 y,

#### CONSIDERANDO

Que a fojas 1 inicia expediente Dirección de Obras, actuaciones a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO.

Que a fs. 2 Dirección de Obras eleva informe a Presidencia que expresamente dice: "...se realizó un relevamiento de algunos lugares de la ciudad, donde se observaron intervenciones de OSSE sobre el pavimento y que no poseen permiso de rotura. Durante el mes de enero se ha observado que OSSE ha roto el pavimento y no ha presentado ninguna documentación solicitando el permiso de rotura según lo establece la Ordenanza 17.427".-

Que Dirección de Obras informa que las intervenciones de OSSE fueron efectuadas sin respetar el período de veda por temporada estival, en contravención a la citada Ordenanza.

Que no consta en el Ente solicitud alguna para los casos de emergencia, en virtud de lo prescripto por el art. 5° de la citada Ordenanza.-

Que se acompaña fotos de las 32 intervenciones efectuadas por OSSE sobre el pavimento, sin permiso del Ente, siendo las mismas las siguientes: Av. Colón esquina 1° de Mayo (zona de veda); Almafuerde n° 3180 (zona de veda); Av. Juan B. Justo esq. Malvinas (zona de veda); Av. Colón esq. Marconi (zona de veda); San Lorenzo n° 2950 (zona de veda), San Lorenzo n° 2970 (zona de veda); San Lorenzo n° 2076 (zona de veda); Tripulantes del Fournier n° 4370; Casildo Villar n° 1708; Malvinas n° 1111; Almirante Brown n° 1527 (zona de veda); Almafuerde n° 3918 (zona de veda); La Rioja n° 2245 (zona de veda); Giacovinni n° 1931; Chile n° 2663; 1° Junta n° 502; Cataluña n° 7601; Constitución n° 7599; Constitución n° 4545; Falucho n° 1473; José Fernandez n° 199; Mendoza n° 3897; Ort. De Zarate n° 6298; Posadas n° 326; Guillermo Rawsón n° 3699; San Salvador n° 5315; San Salvador n° 4865; Domingo F. Sarmiento n° 2340; Domingo F. Sarmiento n° 3501; Talcahuano n° 1937; Trip. Del Fournier n° 4366; Triunvirato n° 504.-

Que la Asesoría Letrada del Ente dictamina que no existe obstáculo legal alguno para que se reclame a OSSE el costo de las reparaciones del pavimento, en virtud de las intervenciones efectuadas sin permiso y en su caso, se aplique una multa, en virtud de lo previsto por el art. 7 de la Ordenanza 17.427 que prescribe que la falta de autorización para la ejecución de los trabajos da lugar a una sanción que se graduará entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal sin perjuicio del pago de la reparación.-

Que esta Presidencia ratifica el informe de Dirección de Obras y de la Asesoría Letrada.

Que en los períodos de mención no hay en vigencia convenio alguno entre el EMVIAL y OSSE para los casos de rotura de pavimento

Que para la aplicación y graduación de la multa se toma en cuenta la totalidad de las intervenciones informadas por Dirección de Obras, sin permiso ni solicitud alguna, como única y se considera el máximo de 20 sueldos mínimos.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reclámese a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO la suma de \$140.594,40 (Pesos ciento cuarenta mil quinientos noventa y cuatro con cuarenta centavos) en concepto de costo de reparaciones del pavimento, conforme informe de Dirección de Obras y artículo 6° Ordenanza n° 17.427.-

ARTÍCULO 2°.- Reclámese a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO la suma de \$225.226 (pesos doscientos veinticinco mil doscientos veintiséis) conforme lo normado por el artículo 7° de la ordenanza 17.427, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Remítase a Contaduría a los fines de su conocimiento.-

ARTICULO 4°.- Cumplido Notifíquese.-

Registrado bajo el n° 31/2018

Mar del Plata, 20 de Febrero de 2018.

VISTO que la Jefa de Departamento de Personal, Sra. Patricia Nancy HEIT – legajo 13317/1, hará uso de Licencia, y

CONSIDERANDO

Que por las características, diversidad y cantidad de tareas que se desarrollan en la dependencia es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento automáticamente en caso de ausencia de la titular.-.

Que para ello, se propone al agente Ernesto REYNOLDS – Legajo N° 24632/1, cargo Superior Administrativo, por contar con los conocimientos, aptitud y antigüedad necesarios.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al agente ERNESTO REYNOLDS – Legajo N° 24632/1 cargo Superior Administrativo, la atención y firma del Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público desde el 14 de febrero al 02 de marzo de 2018 ambas fechas inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

Registrado bajo el n° 32/2018

Expte N° 83/C/2015- Cpo 1- Alc 3

Mar del Plata, 20 de Febrero de 2018.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 83/C/2015- Cpo 1- Alc 3, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 04/15 para la contratación de la obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ETAPA III, ZONA NORTE, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de Julio de 2015, se contrató la obra de referencia a la firma PASALTO MATERIALES SRL

Que con fecha 11 de Enero de 2018, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 11 de Enero de 2018 la Recepción Definitiva de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ETAPA III, ZONA NORTE, ejecutada por la firma PASALTO MATERIALES SRL

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma PASALTO MATERIALES SRL, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS/

gl

Registrado bajo el N° 33/2018

EXPEDIENTE N° 166/C/18-cpo.1

Mar del Plata, 21 de Febrero de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 166 - C -18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 1/18 para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 8 de Marzo de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/

gl.

Registrado bajo el N° 34/2018

## **RESOLUCIÓN N° 35/18 ANULADA**

EXPEDIENTE N° 196/C/2018

Mar del Plata, 22 de Febrero de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 196-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO”, y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 02/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 09 de Marzo de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS

gl

Registrado bajo el N° 36 /2018

EXPTE. 197 - C- 18 Cpo.1

Mar del Plata, 22 de Febrero de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 197-C-18 Cpo.1 Alc.0 An 00, relacionado con la “ADQUISICION DE PIEDRA CUARCITICA 6/20“y,

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 03/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 6/20”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Marzo de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS /

g.l.

Registrado bajo el N° 37 /2018

EXPEDIENTE N° 590/A/17-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Febrero de 2018

VISTO el expediente administrativo n° 590/A/2017- Cpo 1 - Pago sentencia “Castiglioni Carlos Humberto y otro/a c/Municipalidad de General Pueyrredón y otros s/Pretensión indemnizatoria”.

CONSIDERANDO

Que a fs. 02/123 obra copia simple de las partes pertinentes del expediente judicial caratulado: “Castiglioni Carlos Humberto y otro/a c/Municipalidad de General Pueyrredón y otros s/ Pretensión indemnizatoria”, (N° de causa 6542), de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento judicial de Mar del Plata consistente en Sentencia de Primera Instancia rechazando la demanda judicial; sentencia de la Excelentísima Cámara de Apelaciones condenando al Ex EMVISUR y GA, Contenedores “H y L Sociedad de Hecho”, Sr. Juan Carlos Herrera y Javier Lopez a pagar la suma de \$100.000 para cada actor en concepto de daño moral; \$90.000 en concepto de pérdida de chance y \$12.000 en concepto de daño psicológico, ambos rubros a distribuirse en partes iguales, con más intereses y sentencia de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires que rechaza el recurso extraordinario interpuesto por el EMVIAL, confirmando la sentencia de la Cámara de Apelaciones.-

Que hay liquidación judicial aprobada por la suma de \$851.954,59 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100, notificada al EMVIAL el 23 de octubre del 2017.-

Que a fs. 125/126 la Asesoría Letrada del EMVIAL produce informe jurídico, el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose por reproducido.

Que el dictamen concluye: “... En orden a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la aclaración efectuada por la Cámara de Apelaciones en cuanto frente a la víctima el reclamo podrá ser efectuado por la totalidad del monto indemnizatorio, y que el EMVIAL se notificó el 23 de octubre del 2017, dentro de los sesenta días (60 días) de notificado tiene la obligación de abonar en cuenta de autos a la orden de V.S. la suma de \$ 851.954,59 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/00 CENTAVOS) en concepto de capital de condena con más intereses ...” Paralelamente se asigna un 50% de responsabilidad a ambos demandados; EMSISUR y GA (Sucedido en EMVIAL) y Herrera y Lopez respectivamente

Que el vínculo obligacional es de carácter solidario, por lo que la parte actora podrá solicitar la totalidad a cualquiera de las dos partes; Tomando esto en consideración y estando en desconocimiento de si la otra parte ha cumplido con el monto correspondiente a la liquidación realizada en base a su responsabilidad.

Que independientemente de este pago, y dado el carácter solidario de este ente, posteriormente se analizara si es necesario el pago del otro 50% y su correspondiente repetición a , Contenedores “H y L Sociedad de Hecho”, Sr Herrera y Lopez.

Que esta Presidencia no coincide con el resultado final de los autos de mención, no obstante debe cumplir con la manda judicial de pago, atento que existe liquidación judicial firme, notificada al Ente (art. 163 de la Constitución Provincial).-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Páguese por intermedio de depósito en cuenta judicial en pesos abierta a nombre de Autos “Castiglioni Carlos Humberto y otro/a c/Municipalidad de General Pueyrredón y otros s/ Pretensión indemnizatoria”, (N° de causa 6542) n° 832663/2, la suma de \$425.977,30 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100 CENTAVOS) de capital e intereses conforme liquidación judicial aprobada.

ARTICULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada del Ente.

P.G.S./

aip

Registrado bajo el N° 38/2018

Expediente n° 234/D/2018

ORDENANZA 17427/06  
PERMISO DE ROTURA DE PAVIMENTOS

Mar del Plata, 22 de Febrero de 2018

VISTO la Ordenanza 17427/06 que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las empresas prestadoras de servicios, que a su vez, subcontratan a empresas constructoras para realizar dichos trabajos, y

CONSIDERANDO:

Que no se cumplen los plazos previstos en dicha Ordenanza para la reparación de los mismos, con el consiguiente riesgo para el tránsito vehicular.

Que los cruces se tapan con tierra para librarlos al tránsito, sin señalar adecuadamente, y cuya reparación final se realiza con importantes demoras.

Que no se comunica fehacientemente al EMVIAL, el inicio de los trabajos y la solicitud para la aprobación de la base y pavimento antes de repararlo.

Que no se cumple con la Ordenanza 12.278 que regula las condiciones de seguridad en el tránsito.

Que no se cumple con la premisa de no demolerse una nueva cuadra sin haber reparado la anterior.

Que en los trabajos de tuneado es imposible rellenar el mismo con suelo seleccionado compactado, por lo cual se debe colocar mortero de densidad controlada para evitar hundimientos posteriores.

Que en las roturas de pavimentos pequeñas, donde es imposible utilizar equipo autopropulsado pata de cabra para compactar, la subbase y/o base no alcanzan las densidades mínimas.

Que no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a la subbase, base y pavimento.

Que no se extraen testigos para evaluar la calidad de la reparación del pavimento.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Realizar las reparaciones de los pavimentos que se encuadran dentro de la Ordenanza 17427, por administración, es decir por parte del EMVIAL.

ARTICULO 2°.- En los cruces donde es imposible utilizar equipo autopropulsado pata de cabra para compactar, se realizarán los siguientes trabajos: Provisión y colocación de mortero de densidad controlada hasta un espesor de 1,00 m, previa notificación de la contratista que la cañería está en condiciones de ser tapada.

Reconstrucción del pavimento en similares espesores a los adyacentes, y no menor que 0,18 m. en pavimentos de hormigón y de 0,07 m. en carpeta de concreto asfáltico.

ARTICULO 3°.- Por tratarse de reparaciones de pavimentos a realizarse por el EMVIAL, no se exigirá depositar garantía correspondiente a fondo de reparo, ni costos de ensayo de laboratorio de los testigos extraídos.

ARTICULO 4°.- Se establece un costo de \$ 2.264,- DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO - EL METRO CUADRADO, que incluye el 6% de gastos administrativos y de inspección según la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta por la empresa de servicios y la contratista; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón. Es decir el vallado y balizado diurno y nocturno estarán a cargo de las empresas que realicen la obra.

ARTICULO 7°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

p.f.

Registrado bajo el n° 39 /2018

Expte N° 574/C/2016- Cpo 1- An 1

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2018.-



VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 574/C/2016- Cpo 1-An 1-, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 07/16 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO EL MARTILLO”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de Enero de 2017, se contrató la Obra de referencia a la firma LUIS FRANCO RUSSO.

Que con fecha 08 de Agosto de 2017, se amplió el contrato de referencia a la firma LUIS FRANCO RUSSO por el veinte por ciento (20%) según lo dispuesto en el Art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que con fecha 02 de Enero de 2018 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 02 de Enero de 2018 la Recepción Provisoria de la Obra y su respectiva ampliación, “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO EL MARTILLO”, ejecutada por la firma LUIS FRANCO RUSSO.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma LUIS FRANCO RUSSO, por la ejecución de la obra de la referencia y su respectiva ampliación.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de Garantía de Contrato, Recibo Número 1607.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N°40/2018  
Expte N° 336/C/2016- Cpo 1- An 1

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2018.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 336/C/2016- Cpo 1-An 1-, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 09/16 para la ejecución de la obra “PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de Enero de 2017, se contrató la Obra de referencia a la firma PLANTEL SA.

Que con fecha 06 de Octubre de 2017, se amplió el contrato de referencia a la firma PLANTEL SA por el veinte por ciento (20%) según lo dispuesto en el Art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que con fecha 19 de Febrero de 2018 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 19 de Febrero de 2018 la Recepción Provisoria de la Obra y su respectiva ampliación, “PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE”, ejecutada por la firma PLANTEL SA.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma PLANTEL SA, por la ejecución de la obra de la referencia y su respectiva ampliación.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de Garantía de Contrato y Anticipo Financiero, Recibos Números 1611 y 1612.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 41 /2018

EXPEDIENTE N° 15688/0/2015-Cpo1

Mar del Plata, 1 de marzo de 2018

VISTO el expediente 15688/0/2015-Cpo1 que trata la utilización de un espacio reservado en Av. Edison n° 275 utilizado por el Jardín Maternal CRECER JUGANDO, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 242/15 de fecha 15/10/2015, obrante a fs.5, se autorizó en el marco de la Ordenanza n° 9722, la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 18:00 hs frente al inmueble de Avenida Edison n°275.

Que a fs. 14 se solicita la baja del espacio reservado mediante nota n° 1499/17 de fecha 09/11/2017

Que a fs. 18 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para dar la baja al espacio reservado autorizado.

Que a fs. 21/22 la División Recursos informa que la cuenta n° 3000000475 del Jardín Maternal “Crece Jugando”, no registra deuda en concepto de Canon por uso de Espacio Público.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado para transporte escolar otorgado al Jardín Maternal “CRECER JUGANDO” mediante Resolución n° 242/15 de fecha 15 de Octubre de 2015, de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 18:00 hs frente al inmueble de Avenida Edison n° 275.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S/

a.i.p.

Registrado bajo el n° 42 /2018

EXPEDIENTE N° 260-C-17 Cpo.01 An. 02

Mar del Plata, 01 de Marzo de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 260-C-17 Cpo. 1 An. 02 relacionadas con la Licitación Pública N° 05/17 para la ejecución de la Obra RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS” – ZONA SUR y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de ejecución de obras de ciento ochenta (180) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 3 de Febrero de 2018.

Que mediante Resolución N° 315/17 se amplió el plazo de obra por diecinueve (19) días más, siendo la nueva fecha de finalización el día 22 de Febrero de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Diciembre 2017 y Enero 2018.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos, feriados y principalmente por veda de temporada estival en la zona donde debían trabajar, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por treinta y cuatro (34) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el día 28 de Marzo de 2018.

Que el artículo 5º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por las cuestiones mencionadas anteriormente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS”- ZONA SUR, por un plazo de treinta y cuatro (34) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 43 /2018

EXPEDIENTE N° 230-C-17 Cpo.01 An. 01

Mar del Plata, 01 de Marzo de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 02/17 para la ejecución de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON” – ZONA NORTE y

**CONSIDERANDO**

Que al ser el plazo de ejecución de obras de trescientos (300) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 01 de Agosto de 2018.

Que mediante Resolución N° 311/17 se amplió el plazo de obra por diecinueve (19) días más, siendo la nueva fecha de finalización el día 20 de Agosto de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota ingresada en fecha 23/02/18, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Diciembre 2017 y Enero 2018.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por veintitrés (23) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el 12 de Septiembre de 2018.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por las cuestiones mencionadas anteriormente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”- ZONA NORTE, por un plazo de veintitrés (23) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/  
g.l.

Registrado bajo el n° 44/2018

EXPEDIENTE N° 230-C-17 Cpo.01 An.01

Mar del Plata, 01 de Marzo de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 02/17 para la ejecución de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON” – ZONA SUR y

**CONSIDERANDO**

Que al ser el plazo de ejecución de obras de trescientos (300) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 13 de Agosto de 2018.

Que mediante Resolución N° 312/17 se amplió el plazo de obra por dieciocho (18) días más, siendo la nueva fecha de finalización el día 1 de Septiembre de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota ingresada en fecha 23/02/18, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Diciembre 2017 y Enero 2018.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por veintitrés (23) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el 24 de Septiembre de 2018.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por las cuestiones mencionadas anteriormente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON"- ZONA SUR, por un plazo de veintitrés (23) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 45 /2018

EXPEDIENTE N° 230-C-17 Cpo.01 An. 02

Mar del Plata, 01 de Marzo de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An. 02 relacionadas con la Licitación Pública N° 03/17 para la ejecución de la Obra "FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS" – ZONA SUR y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de ejecución de obras de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 16 de Marzo de 2018.

Que mediante Resolución N° 314/17 se amplió el plazo de obra por dieciocho (18) días más, siendo la nueva fecha de finalización el día 3 de Abril de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota ingresada en fecha 23/02/18 y nota de pedido N° 5, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Diciembre 2017 y Enero 2018.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos, feriados y principalmente por inconvenientes con el abastecimiento de material pétreo para la elaboración de carpeta asfáltica, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por cuarenta y dos (42) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el día 15 de Mayo de 2018.

Que el artículo 5º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por las cuestiones mencionadas anteriormente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra "FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS"- ZONA SUR, por un plazo de cuarenta y dos (42) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n°46/2018

EXPEDIENTE N° 230-C-17 Cpo.01 An. 02

Mar del Plata, 01 de Marzo de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An. 02 relacionadas con la Licitación Pública N° 03/17 para la ejecución de la Obra "FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS" – ZONA NORTE y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de ejecución de obras de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 25 de Febrero de 2018.

Que mediante Resolución N° 313/17 se amplió el plazo de obra por veintiún (21) días más, siendo la nueva fecha de finalización el día 18 de Marzo de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Nota ingresada en fecha 23/02/18 y nota de pedido N° 5, solicitó la ampliación de plazos para los meses de Diciembre 2017 y Enero 2018.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos, feriados y principalmente por inconvenientes con el abastecimiento de material pétreo para la elaboración de carpeta asfáltica, sugiriendo la

ampliación del plazo de obra por cuarenta y dos (42) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el día 29 de Abril de 2018.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por las cuestiones mencionadas anteriormente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra "FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS"- ZONA NORTE, por un plazo de cuarenta y dos (42) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 47/2018

EXPEDIENTE N° 213/D/2018 Cpo. 1

Mar del Plata, 02 de Marzo de 2018

Visto el expediente n° 213/D/2018 Cpo.1 y,

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 consta segundo relevamiento efectuado por Dirección de Obras al 24 de febrero del corriente, de algunos lugares de la ciudad, donde se observaron intervenciones de OSSE sobre el pavimento y que no poseen permiso de rotura y sin presentar ninguna documentación solicitando el permiso de rotura según lo establece la Ordenanza 17.427.

Que varias de las intervenciones de OSSE fueron efectuadas sin respetar el período de veda por temporada estival, en contravención a la citada Ordenanza.

Que no consta en el Ente solicitud alguna para los casos de emergencia, en virtud de lo prescripto por el art. 5° de la citada Ordenanza

Que se acompaña fotos de las 10 intervenciones efectuadas por OSSE sobre el pavimento, sin permiso del Ente, siendo las mismas las siguientes: México n° 2923; Malvinas n° 1130; Don Bosco n° 2237; 20 de Septiembre n° 1744 (zona de veda); Brown n° 1739 (zona de veda); Jovellanos Gaspar n° 1002/1005 (zona de veda); Jovellanos Gaspar n° 1105; Av. Pedro Luro n° 10052; Italia n° 3501; Carlos Tejedor n° 1168 (zona de veda).

Que la Asesoría Letrada del Ente dictamina que no existe obstáculo legal alguno para que se reclame a OSSE el costo de las reparaciones del pavimento, en virtud de las intervenciones efectuadas sin permiso y en su caso, se aplique una multa, en virtud de lo previsto por el art. 7 de la Ordenanza 17.427 que prescribe que la falta de autorización para la ejecución de los trabajos da lugar a una sanción que se graduará entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal sin perjuicio del pago de la reparación.-

Que esta Presidencia ratifica el informe de Dirección de Obras y de la Asesoría Letrada.

Que en los períodos de mención no hay en vigencia convenio alguno entre el EMVIAL y OSSE para los casos de rotura de pavimento.

Que para la aplicación y graduación de la multa se toma en cuenta la totalidad de las intervenciones informadas por Dirección de Obras, sin permiso ni solicitud alguna, como única y se considera el máximo de 20 sueldos mínimos.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reclámese a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO la suma de \$54.947,28 (Pesos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 28/100) en /.

/

concepto de costo de reparaciones del pavimento, conforme informe de Dirección de Obras y artículo 6° Ordenanza n° 17.427.-

ARTÍCULO 2°.- Reclámese a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO la suma de \$225.226 (pesos doscientos veinticinco mil doscientos veintiséis) conforme lo normado por el artículo 7° de la ordenanza 17.427, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Remítase a Contaduría a los fines de su conocimiento.-

ARTICULO 4°.- Cumplido Notifíquese.-

Registrado bajo el n° 48/2018

EXPEDIENTE N° 244/C/18-cpo.1

Mar del Plata, 07 de Marzo de 2018

VISTO el Expediente N° 244-C-2018 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a la Licitación Privada para la “ADQUISICIÓN de lubricantes PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 04/18 para la “ADQUISICIÓN de LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE”, cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación Privada con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Taller.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/

gl.

Registrado bajo el N° 49/2018

EXPEDIENTE N° 174/C/18-1

SOLICITUD N° 02/18

Mar del Plata, 08 de Marzo de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., por la cual solicita autorización para proceder a la rotura de pavimento en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra Reparación de Cables de Protección Catódica en calles C de Oneglia y C.S.Bustamante, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento (según detalle y valorización obrante a fs. 04 ), y recibo oficial N° 20/000005238/79.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de Rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., para realizar trabajos de Rotura de pavimento en el siguiente sector:

ONEGLIA Y BUSTAMANTE 7,00 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y la empresa RED SERV S.R.L., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

.G.S./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 50 /2018

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018.

VISTO que la Jefa de Departamento de Personal, Sra. Patricia Nancy HEIT – legajo 13317/1, ha extendido su Licencia por razones de índole familiar, y

#### CONSIDERANDO

Que por las características, diversidad y cantidad de tareas que se desarrollan en la dependencia es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento automáticamente en caso de ausencia de la titular.-

Que para ello, se propone al agente Ernesto REYNOLDS – Legajo N° 24632/1, cargo Superior Administrativo, por contar con los conocimientos, aptitud y antigüedad necesarios.-

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al agente ERNESTO REYNOLDS – Legajo N° 24632/1 cargo Superior Administrativo, la atención y firma del Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público desde el 03 al 16 de marzo de 2018 ambas fechas inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

Registrado bajo el n° 51/2018

EXPEDIENTE N° 213/D/18-cpo.1

Mar del Plata, 09 de Marzo de 2018

VISTO el expediente n°

213/D/2018, y

#### CONSIDERANDO

Que a fojas 38/41 consta tercer relevamiento efectuado por Dirección de Obras al 02 de marzo del corriente, de algunos lugares de la ciudad, donde se observaron intervenciones de OSSE sobre el pavimento y que no poseen permiso de rotura y sin presentar ninguna documentación solicitando el permiso de rotura según lo establece la Ordenanza 17.427’.-

Que varias de las intervenciones de OSSE fueron efectuadas sin respetar el período de veda por temporada estival, en contravención a la citada Ordenanza.-

Que no consta en el Ente solicitud alguna para los casos de emergencia, en virtud de lo prescripto por el art. 5º de la citada Ordenanza.-

Que se acompaña fotos de las 5 intervenciones efectuadas por OSSE sobre el pavimento, sin permiso del Ente, siendo las mismas las siguientes: Gascón Esteban n° 3028 (zona de veda); Alvarado n° 3048 (zona de veda); Lavalle Juan 4134 (zona de veda); Derqui Santiago n° 672; Génova n° 2035.-

Que la Asesoría Letrada del Ente dictamina que no existe obstáculo legal alguno para que se reclame a OSSE el costo de las reparaciones del pavimento, en virtud de las intervenciones efectuadas sin permiso y en su caso, se haga aplicación de lo previsto por el art. 7 de la Ordenanza 17.427 que prescribe que la falta de autorización para la ejecución de los trabajos da lugar a una sanción que se graduará entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio del pago de la reparación.-

Que esta Presidencia ratifica el informe de Dirección de Obras y de la Asesoría Letrada.

Que en los períodos de mención no se encuentra vigente convenio alguno entre el EMVIAL y OSSE para los casos de rotura de pavimento que excluya la aplicación de la Ordenanza 17.427.

Que para la aplicación y graduación de la multa se toma en cuenta la totalidad de las intervenciones informadas por Dirección de Obras, las cuales se encuentran sin permiso, solicitud o notificación fehaciente en los términos de la Ordenanza; por lo tanto el monto de la multa se calcula en el máximo de 20 sueldos mínimos.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reclámese a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO la suma de \$25.424,72 (Pesos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro con 72/100), en concepto de costo de reparaciones del pavimento, conforme informe de Dirección de Obras y artículo 6º Ordenanza nº 17.427.-

ARTÍCULO 2º.- Reclámese a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO la suma de \$225.226 (pesos doscientos veinticinco mil doscientos veintiséis), conforme lo normado por el artículo 7º de la ordenanza 17.427, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3º.- Remítase a Contaduría a los fines de su conocimiento.-

ARTICULO 4º.- Cumplido Notifíquese.-

PGS/

v.s.

Registrado bajo el N° 52/2018



		<b>BOLETIN 2457 FECHA 23-03-2018</b>	
		Resoluciones EMSUR	<b>2 a 6</b>
		Resoluciones EMVIAI	<b>7 a 48</b>
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	